

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante sobre exámenes, a celebrar en la misma, para la obtención de los títulos de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda clase, Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera clase y Patrón de embarcaciones deportivas a vela.

Ilmo. Sr.: Visto el elevado número de solicitudes pidiendo la celebración de unos exámenes extraordinarios para la obtención de los títulos exigidos para el manejo de las embarcaciones de recreo, haciendo uso de las facultades determinadas en el artículo séptimo de la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308),

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1.º Con carácter extraordinario se autoriza en la Subsecretaría de la Marina Mercante la celebración de exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda clase, Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera clase y Patrón de embarcaciones deportivas a vela, en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda clase: 20 de mayo.

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera clase: 24 de mayo.

Patrón de embarcaciones deportivas a vela: 27 de mayo.

2.º Los exámenes serán escritos y todos ellos se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden del Ministerio de Comercio de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280).

3.º Los candidatos solicitarán su admisión a examen del Presidente del Tribunal, por medio de instancia, en la que deberán hacer constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número del documento nacional de identidad, con el lugar y fecha de expedición del mismo y domicilio habitual, acompañándola de los documentos siguientes:

1. Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso deberá figurar, escrito a lápiz, el nombre y apellidos del interesado.

2. Póliza de cinco pesetas para reintegro del certificado que se le expedirá al finalizar el examen respectivo.

Los candidatos al título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera clase presentarán además el documento acreditativo de hallarse en posesión del título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda clase.

4.º Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y la cantidad de 150 pesetas por el concepto de «derechos de examen», deberán entregarse en esta Subsecretaría antes del día 14 de mayo.

5.º El reconocimiento médico de aptitud física, preceptivo para todos aquellos candidatos que no posean anteriormente algún título deportivo para embarcaciones de recreo, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de la Subsecretaría de la Marina Mercante a las diez horas de los días 16, 17 y 18 de mayo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1966.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de abril de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,862	60,042
1 Dólar canadiense	55,608	55,775
1 Franco francés nuevo	12,215	12,251
1 Libra esterlina	167,224	167,727
1 Franco suizo	13,855	13,896
100 Francos belgas	120,144	120,505
1 Marco alemán	14,900	14,944
100 Liras italianas	9,587	9,615
1 Florín holandés	16,463	16,512
1 Corona sueca	11,594	11,628
1 Corona danesa	8,662	8,688

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Corona noruega	8,369	8,394
1 Marco finlandés	18,601	18,656
100 Chelines austriacos	231,695	232,392
100 Escudos portugueses	208,522	209,149

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de noviembre de 1965, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia entre don Jerónimo Olmedo López, don Alejandro Benito San José, don Emilio Castillo Tebar y don Pascual Moreno Cerezo, recurrentes, representados por el Procurador doña Josefina Alzugaray y García de Murviedro, bajo la dirección del Letrado don José Rodríguez Espejo, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra desestimación tácita del Ministerio de la Vivienda, de recursos de alzada interpuestos contra sendas Resoluciones, dictadas por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda en 6 de julio y 31 de mayo de 1961, se ha dictado el 13 de noviembre de 1965 sentencia. cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad no dando lugar al recurso entablado por don Jerónimo Olmedo López, don Alejandro Benito San José, don Pascual Moreno Cerezo y don Emilio Castillo Tebar, contra la desestimación tácita del Ministerio de la Vivienda de las alzadas formuladas por los recurrentes en veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y uno contra las Ordenes de la Dirección General del Instituto de seis de julio de mil novecientos sesenta y uno, en cuanto al tercero de dichos recurrentes, y de treinta y uno de mayo del mismo año en cuanto a los demás, referentes todas ellas al precio en venta de viviendas construidas en Albacete por don José Pérez Hernández, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por conforme a derecho la resolución del Ministerio recurrida en cuanto confirmó tácitamente las antes mencionadas de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—José Manuel Robres García.—José de Olives.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 24 de diciembre de 1965, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Moreno Utrilla, contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Moreno Utrilla, representado y dirigido por el Letrado don Francisco Sánchez Pérez contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1964 sobre imposición de multa, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Moreno Utrilla contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, que confirmó la de la Dirección General de la Vivienda de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, por las que se